

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Logros Propiedad Raíz Ltda.
Demandado	AMC Operaciones Hoteleras S.A.S. y Alejandro de Jesús Márquez Calle
Radicado	05001 40 03 028 2020 00560 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T. Ordena compartir expediente

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, indague ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, el estado del trámite dirigido a la inscripción de la medida de embargo sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-765234, y proceda a informarlo al Despacho.

Además, acreditará el envío del oficio No.968 del 23 de septiembre de 2020 dirigido a TRANSUNIÓN COLOMBIA.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Se ordena compartir el expediente digital con el apoderado de la parte actora, para que tenga acceso a las actuaciones que se surtan en el proceso.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c21cb79e126433ffceefe6801bb39ce3b5780080658495fbf5fc5fc140a427**

Documento generado en 16/08/2022 10:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>